

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.1100122030002023020293400 FORMULADA POR INVERSIONES LÓPEZ PIÑEROS LTDA. EN CONTRA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DMG GRUPO HOLDING S.A. QUE ALLÍ SE ADELANTA Y A LA SOCIEDAD COLBANK S.A

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 13 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 13 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Civil

RADICADO: 11001220300020230293400

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

ADMÍTASE la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, promovida por el representante legal de **Inversiones López Piñeros Ltda.** en contra de la **Superintendencia de Sociedades**, a la que se vincula a las partes e intervinientes en el proceso de liquidación de la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A. que allí se adelanta y a la sociedad Colbank S.A.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito a la accionada y vinculados, para que en el término de **dos (02) días** siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la misma y el estrado accionado aporte copia de las actuaciones que motivaron la demanda de amparo.

Por parte de la superintendencia accionada comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a **todas las partes y demás intervinientes** dentro del proceso de liquidación de la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., a fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de dos (2) días.

La autoridad accionada deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la



evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que, de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además, por medio del microsítio de la Superintendencia de Sociedades y de la Secretaría de la Sala.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro del proceso de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

CÚMPLASE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada

Firmado Por:

Sandra Cecilia Rodríguez Eslava

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40acff874840da246c2c478f30aaa968096ba3ca8134f1d2c4270b0d3c11e792**

Documento generado en 12/12/2023 10:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>